



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0391-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 15 de mayo de 2025

### VISTO:

El Informe N° 051-2025-MDNCH-GDS/SGPSYPV-CAMF de fecha 22 de abril de 2025 del Centro de Atención de la Mujer y la Familia; también, el Informe N° 879-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 07 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; asimismo, el Informe N° 01175-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 13 de mayo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; a su vez, el Informe N° 2253-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 14 de abril de 2025 de la Oficina de Presupuesto; a su vez, el Informe N° 0714-2025-MDNCH-OGPP de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0496-2025-MDNCH-OGA de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.º 30364”**, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, la Ley N.º 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar refiere que: *“Esta ley establece mecanismos integrales de protección para las víctimas, buscando garantizar una vida libre de violencia y promoviendo el ejercicio pleno de sus derechos mediante políticas de prevención, atención y sanción de los agresores.”*;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

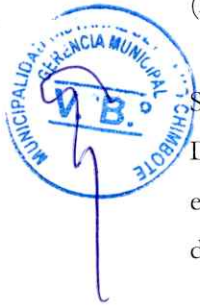
Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, mediante Informe N° 051-2025-MDNCH-GDS/SGPSYPV-CAMF de fecha 22 de abril del 2025, el Jefe del Centro de Atención Mujer remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales y participación Vecinal, para su evaluación, aprobación y ejecución respectiva, EL PLAN DE TRABAJO “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.° 30364”, el cual tiene como propósito promover el respeto y la protección de los derechos en niños y adolescentes, asimismo prevenir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y a su vez, cuenta con un presupuesto de ejecución por el importe de S/. 1.013.90 (MIL TRECE CON 90/100 SOLES),

Que, con Informe N° 879-2025-MDNCH-GDS-SGPSPV de fecha 08 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Programas Sociales y Participación remite a la Gerencia de Desarrollo Social EL PLAN DE TRABAJO “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.° 30364”, indicando que este se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional de las actividades 2025, por lo que se da la VIAVILIDAD para su ejecución;

Que, mediante Informe N° 01175-2025-MDNCH-GDS de fecha 13 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal EL PLAN DE TRABAJO “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.° 30364”, con un presupuesto de ejecución de S/. 1.013.90 (MIL TRECE CON 90/100 SOLES), indicando que este plan tiene como finalidad informar a la comunidad educativa acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes en ámbito escolar, por lo que, resulta VIABLE continuar con el trámite y emitir el acto resolutorio correspondiente. Con Proveído N° 1398-2025-MDNCH-GM de fecha 13 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 2253-2025-MDNCH-OGPP/OPP con fecha 14 de mayo del 2025, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que SÍ EXISTE la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.° 30364”, por la cantidad de S/. 1.013.90 (Mil trece con 90/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, la cual está vinculada al POI 2025, correspondiendo a la Actividad Operativa – AOI30023200982 – REALIZACION DE CHARLAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ORIENTACION PSICOLOGICA Y LEGAL SEGÚN LA LEY 30364;

Que, con Informe N° 0714-2025-MDNCH-OGPP con fecha 14 de mayo del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que SÍ EXISTE la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE





“CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.º 30364”, por la cantidad de S/. 1.013.90 (MIL TRECE CON 90/100 SOLES);

Que, el **PLAN DE TRABAJO: “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.º 30364”**, tiene los siguientes objetivos:

- ▲ Informar a la comunidad Educativa sobre los Derechos de los Niños Adolescentes en el ámbito escolar los mecanismos de protección ante situaciones de violencia y el papel de la Ley N.º 30364 en la prevención y erradicación del maltrato infantil y juvenil.
- ▲ Sensibilizar y promover acciones concretas para la erradicación de la violencia de género, en el marco de la Ley N.º 30364, fomentando el respeto, la igualdad y la prevención.

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0714-2025-MDNCH-OGPP de fecha 14 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 2253-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 14 de mayo del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.º 30364” por el monto de S/. 1.013.90 (Mil trece con 90/100 SOLES); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”*;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.º 30364”, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0496-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 15 de mayo del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.º 30364”, con un presupuesto de S/. 1.013.90 (Mil trece con 90/100 SOLES); mencionando además que el referido plan es viable dada la importancia de impartir el conocimiento legal respecto de la protección de los niños y adolescentes, a que vivan en un entorno saludable y sin violencia, además a que puedan adquirir mayor conocimiento sobre las leyes de protección enfocadas principalmente en niños y adolescentes;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO: “CHARLAS INFORMATIVAS REFERENTES A LA LEY N.º 30364”, por el monto ascendente a S/. 1.013.90 (Mil Trece con 90/100 Soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Centro de Atención de la Mujer y la Familia que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “Charlas Informativas Referentes A La Ley N.º 30364”.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Plan De Trabajo: “Charlas Informativas Referentes A La Ley N.º 30364”.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, a la Centro de Atención de la Mujer y la Familia, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

